

CON 07/16

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACION Y DEPURACIÓN DE LAS ARROYADAS, DE LA EDAR FUENTE EL FRESNO (VERTIENTE VIÑUELAS Y DE LA EBAR DEL CLUB DE CAMPO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

1.- Objeto del contrato.

La finalidad del contrato es la prestación de los servicios de explotación y mantenimiento al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, del Sistema de Saneamiento y Depuración de Las Arroyadas, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Fuente del Fresno (vertiente Viñuelas) y de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales de Club de Campo. Todas las instalaciones están registradas en la Confederación Hidrográfica del Tajo a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El Sistema de Saneamiento y Depuración de Las Arroyadas está compuesto por:

- Aliviadero del colector de Fuente del Fresno y Conexión a la EBAR Las Arroyadas.
- Infraestructura para el tratamiento de las primeras aguas pluviales.
- Estación de Bombeo de Aguas Residuales EBAR Las Arroyadas.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR Las Arroyadas.

Se encuentra situado en el municipio de San Sebastián de los Reyes en la margen Este de la Colada de Barajas a Torrelaguna y al Sur de su cruce con el Camino de la Alberca.

La **EDAR de Fuente del Fresno** (vertiente Viñuelas), es una depuradora con pre-tratamiento y bypass, tratamiento biológico de masa móvil (fangos activados), deposito de fangos. Se encuentra situada en la margen izquierda del Arroyo de Viñuelas.

La **EBAR de Club de Campo** consiste básicamente en un pozo de bombeo que envía las aguas residuales hasta la EDAR de las Arroyadas.

De conformidad con los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el contrato que se pretende adjudicar se califica como de servicio.

Las prestaciones contractuales se llevarán a cabo a riesgo y ventura del contratista conforme la descripción pormenorizada del objeto del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), Anexo 2 del TRLCSP, categoría 16 Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares, código 90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales.

2.- Presupuesto base de licitación.

113.900,00 € y un IVA repercutido de 11.390,00 € para un año de prestación.

El precio estimado del contrato, incluyendo posibles prórrogas por 10 meses máximo, es de 208.816,67 €, IVA excluido

CON 07/16 Servicio de explotación y depuración de las Arroyadas, de la EDAR Fuente el Fresno (Vertiente Viñuelas) y de la EDAR del Club de Campo del municipio de San Sebastián de los Reyes.

C.I.F.: P-2813400-E

El desglose de precios es el siguiente:

Los precios han sido determinados en función de precios de mercado para los siguientes conceptos:

Costes Fijos

Mantenimiento preventivo: El mantenimiento preventivo se efectuará por un técnico cualificado a jornada completa todos los días (246) laborables del año, y tres vez por semana por dos técnicos; dedicando el tiempo necesario a cada una de las instalaciones. De forma esporádica se podrá requerir algún técnico cualificado con mayor experiencia para algún trabajo concreto.

Mantenimiento correctivo: Para el mantenimiento correctivo, que será efectuado por dos técnicos cualificados, se ha considerado un tiempo teórico para reparaciones y tomas de muestras así como unas partidas alzadas para cubrir los costes de piezas, consumibles y análisis que se han estimado anualmente en: 123 horas y 3.000 € para Fuente del Fresno, 246 horas y 6.000 € para Las Arroyadas, y 123 horas y 3.000 € para Club de Campo.

Costes Variables

Gestión de Lodos y Grasas: los costes estimados de gestión de los lodos y grasas generados en las tres instalaciones. Para su cálculo se han considerado las operaciones año (12 para lodos y 2 para grasas) los costes de carga, transporte y descarga en las plantas autorizadas en función de la cantidad estimada de lodos o grasas generados en las tres instalaciones y del canon de tratamiento de lodos o grasas existente.

COSTES FIJOS				
INFRAESTRUCTURA	FUENTE DEL FRESNO	LAS ARROYADAS	CLUB DE CAMPO	
Laborables año	246	246	246	
Laborables semana	52	52	52	
Total jornadas	298	298	298	
Coste personal año	19.100,00	43.150,00	13.150,00	75.400,00
Coste con 10% IVA	21.010,00	47.465,00	14.465,00	82.940,00
%vs total licitación	16,77	37,88	11,55	66,20

COSTES VARIABLES				
GESTION DE LODOS Y GRASAS				
INFRAESTRUCTURA	FUENTE DEL FRESNO	LAS ARROYADAS	CLUB DE CAMPO	
Nº retiradas lodos	12	12	0	
Generación estimada m3 mes	15	60	0	
Nº retiradas grasas	0	2	0	
Total gestión lodos grasas año	6.000,00	32.500,00	0	38.500,00
Total con 10% IVA	6.600,00	35.750,00	0	42.350,00
%vs total licitación	5,27	28,53	0	33,80

CON 07/16 Servicio de explotación y depuración de las Arroyadas, de la EDAR Fuente el Fresno (Vertiente Viñuelas) y de la EDAR del Club de Campo del municipio de San Sebastián de los Reyes.

<u>COSTES TOTALES</u>				
INFRAESTRUCTURA	FUENTE DEL FRESNO	LAS ARROYADAS	CLUB DE CAMPO	
TOTAL sin IVA	25.100,00	75.650,00	13.150,00	113.900,00
TOTAL con 10% de IVA	27.610,00	83.215,00	14.465,00	125.290,00
% vs total licitación	22,04	66,42		11,54

3.- Créditos presupuestarios.

Presupuesto municipal de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria: 008 1601A 22700

4.- Órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local, que tiene su sede en la Plaza de la Constitución 1 de San Sebastián de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pág. Web www.ssreyes.org/perfil del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidente: D. Javier Heras Villegas (Ganemos)

Vocales: D. Ramón Sánchez Arrieta (Ganemos)
 D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E.)
 D^a. M^a Tatiana Jiménez Liébana (P.S.O.E.)
 D. Raúl Terrón Fernández (P.P.)
 D. Ismael García Ruiz (P.P.)
 D^a. M^a. Belén Ochoa Gonzalo (I.I.I.S.S.R.)
 D. Iván Cardador Cerezuela (Si se puede)
 D. Miguel Ángel Martín Perdiguero (Ciudadanos)
 D. Javier Arranz Peiró (Interventor)
 D. Enrique Seoane Horcajada (Secretario General del Pleno)

Secretario: D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación)

5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

CON 07/16 Servicio de explotación y depuración de las Arroyadas, de la EDAR Fuente el Fresno (Vertiente Viñuelas) y de la EDAR del Club de Campo del municipio de San Sebastián de los Reyes.

C.I.F.: P-2813400-E

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

6.- Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración de **12 MESES**, a contar desde la firma del contrato. Finalizado este plazo se podrán efectuar las prórrogas que se consideren necesarias para garantizar la explotación, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de **22 MESES**. Para que surta efectos la prórroga debe existir comunicación fehaciente por ambas partes antes del vencimiento del contrato. En caso de que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo expresamente a la otra con una antelación de seis meses al vencimiento.

En un plazo indeterminado de tiempo la explotación y mantenimiento del Sistema de Saneamiento y Depuración de Las Arroyadas y, probablemente, la EDAR de Club de CAMPO serán asumidas por el Canal de Isabel II. Este hecho dejará sin efecto este contrato para una o las dos instalaciones citadas.

Con respecto a la EDAR de Fuente del Fresno (vertiente Viñuelas) existe más incertidumbre pues para que el CYII asuma la depuración de las aguas, en principio sería necesaria la construcción de un colector paralelo al Arroyo de Viñuelas que enlace con el colector proyectado del Camino de El Ejido para llevar las aguas a la EDAR de Quiñones.

7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- **Procedimiento:** Abierto con múltiples criterios de selección.

II.- **Tramitación:** Urgente. La urgencia viene motivada en la necesidad de mantener en funcionamiento un servicio esencial para la comunidad, el abastecimiento y depuración de aguas, sin interrupción.

III.- Presentación de proposiciones:

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

IV. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

CON 07/16 Servicio de explotación y depuración de las Arroyadas, de la EDAR Fuente el Fresno (Vertiente Viñuelas) y de la EDAR del Club de Campo del municipio de San Sebastián de los Reyes.

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del T.R. de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el poderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del T.R. de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Indistintamente los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y económica por medio de clasificación empresarial o los medios alternativos que se indican:

Clasificación empresarial:

Grupo O, Subgrupo 3 (Conservación, mantenimiento y explotación de redes de agua y alcantarillado), categoría A.

Se acreditará mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas de las Administraciones Públicas.

Criterios alternativos de solvencia:

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años. Deberá acreditarse un volumen estimado de negocio, en contratos relacionados con el del objeto, de al menos **170.850,00 €/año** referido al año de mayor volumen económico de actividad.

El volumen anual de negocios se acreditará por medios de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse:

- Una relación de los principales servicios prestados en los últimos cinco años **relativos a la explotación de sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales, que incluya principales unidades de obra e importe, fechas, lugar, promotor público o privado y nombre del sistema de saneamiento y depuración a explotar**. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y lo que constituyen el objeto del contrato, se estará a la clasificación empresarial aplicable referido a grupo y subgrupo; caso de no existir clasificación deberán coincidir los dos primeros dígitos de los códigos CPV previsto para el contrato y el previsto para la actividad que se declare a efectos de la experiencia.

Criterio de selección: Deberá acreditarse, en el año de mayor ejecución, un importe anual acumulado de al menos **79.730,00 €**

- Indicación del personal técnico, integrado o no en la empresa, participantes en la ejecución del contrato. Se requiere un técnico cualificado para el mantenimiento preventivo a jornada completa y dos técnicos cualificados con la jornada especificada en el pliego de prescripciones técnicas. Se acreditará la cualificación por medio de currículos del personal propuesto emitidos por la empresa licitadora en la que se integren.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

C.I.F.: P-2813400-E

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía Provisional.

No se exige.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.

Deberá presentar declaración en la que se comprometa a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico.

Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

11.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La documentación incluida en los apartados 1,2,3, y 5 podrá ser suplida mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de que la empresa está inscrita en el citado Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, los órganos y mesas de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

12.- Certificados comunitarios de clasificación.

Las empresas comunitarias no españolas que cuenten con certificados de clasificación, o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea, gozan de presunción de aptitud para contratar con el Sector Público español en relación con la no concurrencia de prohibición

CON 07/16 Servicio de explotación y depuración de las Arroyadas, de la EDAR Fuente el Fresno (Vertiente Viñuelas) y de la EDAR del Club de Campo del municipio de San Sebastián de los Reyes.

de contratar, capacidad de obrar, habilitación profesional y solvencia a que se refieren las letras b y c del art. 75, las letras a, b y e del art. 76, el art. 77 y las letras a, c, i del art. 78 del TRLCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones expedidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que este establecido el empresario. La documentación incluida en los apartados 1, 3 y 5 (en este último número para la documentación prevista en la letra correspondiente de los artículos antes citados) de este pliego podrá ser sustituida por el certificado correspondiente del organismo oficial del Estado comunitario en que radique la sede social de la empresa licitante.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la cláusula 8.2 del presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios subjetivos de adjudicación del contrato, así como toda aquella documentación, que con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

V.- Modelo de proposición económica:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de (*denominación de la empresa licitadora*) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en (*municipio*), en (*nombre de la vía pública*) nº, enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE (*) del día de de, por el que se convoca licitación para la adjudicación urgente del contrato que tiene por objeto "Servicio de explotación y depuración de las Arroyadas, de la EDAR Fuente el Fresno (Vertiente Viñuelas) y de la EDAR del Club de Campo del municipio de San Sebastián de los Reyes" se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando la baja del ...% por ciento sobre el precio de licitación máximo, y un precio total, (IVA excluido) de ... € (en número y letra) y un IVA repercutido de € (en número y letra), de acuerdo con el siguiente cuadro de licitación:

Concepto	Precio máximo (IVA excluido)	Baja	Precio	IVA
Costes fijos	75.400,00			
Costes variables	38.500,00			

Fecha y firma del licitador

CON 07/16 Servicio de explotación y depuración de las Arroyadas, de la EDAR Fuente el Fresno (Vertiente Viñuelas) y de la EDAR del Club de Campo del municipio de San Sebastián de los Reyes.

C.I.F.: P-2813400-E

8.- Criterios que serán objeto de valoración para la selección del contratista.

8.1.- Oferta Económica (hasta 70 puntos)

La puntuación asignada, vendrá determinada, para cada proposición, por la expresión siguiente:

$$V_i = V_{\max} \times [1 - 0,9 \times ((B_{\max} - B_i)/(B_{\max} - 0,5 \times B_{\min}))^2]$$

donde:

V_i : Puntuación asignada a la propuesta i .

V_{\max} : Puntuación máxima asignada a la oferta económica (45/25 puntos)

B_{\max} : Baja máxima (%)

B_{\min} : Baja mínima (%)

B_i : Baja de la oferta i (%)

Los puntos se distribuirán a razón de 45 puntos para los costes fijos y 25 puntos para los costes variables.

Se aplicarán los criterios para apreciar la temeridad en las ofertas previstos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Criterios no valorables en cifras o porcentajes (hasta 30 puntos)

8.2.- Programa de explotación (hasta 30 puntos)

El licitador elaborará una memoria resumen, clara y sintética, en el que analice, desarrolle y planifique el programa de explotación y mantenimiento de cada una de las infraestructuras de depuración: EDAR de Fuente del Fresno, Sistema de Saneamiento Depuración de las Arroyadas, EBAR Club de Campo y que contendrá al menos:

- Cuadro resumen de costes por infraestructura, desglosando los conceptos.
- Esbozo de Libro de explotación preventivo para cada infraestructura y equipo en el que se indiquen tareas periodicidad.
- Esbozo de libro de mantenimiento correctivo.
- Esbozo de libro de control analítico.
- Cuadro resumen en el que se especifique la dedicación, diaria, mensual o semanal, del personal asignado al contrato.

Las tareas descritas deberán, además, ser reflejadas en un diagrama de explotación.

9.- Clasificación del Contratista.

Grupo O, Subgrupo 3 (Conservación, mantenimiento y explotación de redes de agua y alcantarillado), categoría A.

10.- Variantes o alternativas.

No se admite.

11.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

12.- Régimen de pagos. Facturación electrónica.

El importe total estimado a abonar por parte de la administración corresponderá a los costes fijos anuales que vendrán determinados por la baja que el adjudicatario haya efectuado sobre estos, más los costes variables que vendrán determinados por la baja que el adjudicatario haya efectuado sobre los costes de retirada/ transporte/ descarga, los de tratamiento que establezca el Canal de Isabel II en sus plantas depuradoras, y por los m³ de lodos y grasas que realmente se hayan gestionado anualmente.

Con cada certificación y preceptiva para el pago del canon, el contratista remitirá un parte mensual de explotación para cada instalación que justifique la certificación emitida, a la vista de la cual, y tras las comprobaciones oportunas, la dirección municipal del servicio procederá a su firma para poder proceder a su pago en los términos previstos en el pliego de condiciones administrativas.

A finales de cada mes se emitirán certificaciones y facturas mensuales para cada infraestructura. Para los **costes fijos** mensualmente se emitirán las certificaciones correspondientes a cada instalación. Para la valoración y el cálculo del canon se aplicará la siguiente fórmula:

Canon/mes (C)= Canon día (A) X días de funcionamiento efectivo de la EDAR al mes (d)

(B) Canon día = canon anual /365 días año

(d)= Días de funcionamiento efectivo al mes, entendido como que la EDAR funcione y dicho funcionamiento sea el adecuado según los parámetros establecidos en la autorización de vertido.

Para los **costes variables** al final de cada mes, si procede, se emitirán tantas certificaciones como operaciones de gestión de lodos y grasas se hayan efectuado en ese mes para cada instalación. Los precios por la prestación de los servicios contratados incluirán el 10% de IVA.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán emitirse en formato electrónico y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas FACE, <http://face.gob.es>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

A efectos de lo expuesto anteriormente, los datos (DIR 3) para la expedición de las mismas son los siguientes:

- Oficina contable: L01281343
- Órgano gestor: L01281343
- Unidad tramitadora: L01281343

13.- Revisión de precios.

No procede

CON 07/16 Servicio de explotación y depuración de las Arroyadas, de la EDAR Fuente el Fresno (Vertiente Viñuelas) y de la EDAR del Club de Campo del municipio de San Sebastián de los Reyes.

C.I.F.: P-2813400-E

14.- Plazo de presentación de proposiciones.

El día que se cumplan **ocho días naturales** contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el B.O.C.M., salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

Los anuncios de licitación se publicarán igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

15.- Lugar de recepción de proposiciones.

- 1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.
- 2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.
- 3.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid).
- 4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

16.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

- 
- 1.- Entidad: Mesa de Contratación
 - 2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos
 - 3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7- 4ª
 - 4.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid)
 - 5.- El día hábil que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y/o, en su caso, por correo electrónico a los licitadores.
 - 6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.



Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

17.- Apertura pública del sobre número 2 (criterios de valoración dependientes de juicio de valor) respecto de las proposiciones admitidas.

En acto público previamente convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2 con la "Documentación técnica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.



Para el caso de que no se hubieran practicado subsanación de errores u omisiones respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha por la Mesa de Contratación, y respecto de las ofertas admitidas.

CON 07/16 Servicio de explotación y depuración de las Arroyadas, de la EDAR Fuente el Fresno (Vertiente Viñuelas) y de la EDAR del Club de Campo del municipio de San Sebastián de los Reyes.

Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista o la garantía provisional (si se exige) que puedan determinar la exclusión del licitador, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoseles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2, en estos casos, tendrá lugar en acto público el miércoles hábil siguiente a la celebración de esta primera convocatoria de la Mesa para calificación de documentación.

18.- Apertura pública del sobre número 3 con la Oferta económica.

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime conveniente respecto del contenido de la proposición.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes que hubiera solicitado, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

19.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

20.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa relacionada en la cláusula 7 IV- A), y singularmente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o si del examen de la documentación aportada se infiere falta de capacidad de obrar o de solvencia suficiente para

CON 07/16 Servicio de explotación y depuración de las Arroyadas, de la EDAR Fuente el Fresno (Vertiente Viñuelas) y de la EDAR del Club de Campo del municipio de San Sebastián de los Reyes.

C.I.F.: P-2813400-E

contratar con la Administración, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido de la licitación, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Se otorgará no obstante plazo de tres días hábiles a efectos de que pueda subsanarse las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o su subsanación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer los recursos administrativos y judiciales que en su caso procedan, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153.2 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

21.- Documentación a presentar por el adjudicatario

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar

CON 07/16 Servicio de explotación y depuración de las Arroyadas, de la EDAR Fuente el Fresno (Vertiente Viñuelas) y de la EDAR del Club de Campo del municipio de San Sebastián de los Reyes.

contratar con la Administración, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido de la licitación, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Se otorgará no obstante plazo de tres días hábiles a efectos de que pueda subsanarse las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o su subsanación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer los recursos administrativos y judiciales que en su caso procedan, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153.2 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

21.- Documentación a presentar por el adjudicatario

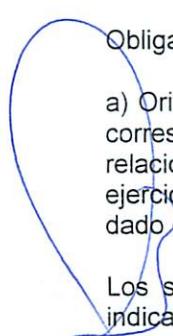
El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar

C.I.F.: P-2813400-E



El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

24.- Publicidad de la formalización

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

En plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la formalización se publicará en el BOCM anuncio en que se dé cuenta de dicha formalización.

25.-Derechos y Obligaciones de las partes.

Con carácter general, constituyen obligaciones del adjudicatario las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

Durante la prestación de los servicios, la empresa adjudicataria deberá contar con una oficina en la Comunidad de Madrid, que será el lugar físico donde se centralice y custodie toda la información que precisa el servicio. Esta oficina deberá funcionar desde la firma del contrato hasta la fecha de vencimiento de este. Este emplazamiento operará como lugar a efectos de notificaciones del contratista.

26.- Cláusula de confidencialidad.

Los órganos de contratación de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

El adjudicatario del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Queda prohibido el acceso a los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento por parte del personal del Adjudicatario que presta sus servicios de manera presencial en los locales y centros de trabajo del Ayuntamiento.

Es responsabilidad del Adjudicatario informar y formar de estas cuestiones a su personal.

El Adjudicatario se compromete a guardar secreto en relación a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la relación contractual mantenida con el Ayuntamiento.

27.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, hasta un límite de 2.000,00 €, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el

IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

28.- Subrogación de personal

Actualmente prestan el servicio los operarios de servicios que se relacionan, y respecto de los que el art. 53 del Convenio Colectivo Estatal de Industrias de captación, elevación, conducción, mantenimiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, operaría el deber de subrogación. A tales efectos, los costes laborales del personal a subrogar son, actualmente, según datos facilitados por la prestataria del servicio actual, los siguientes:

Categoría	Fecha Antigüedad	Jornada	Tipo Contrato	TOTAL COSTE EMPRESA
Oficial 3ª	09/05/2011	100%	401	23.247,52
Oficial 3ª	04/04/2016	75%	501	15.387,65

29.- Clausula de exclusión laboral.

La entidad adjudicataria asumirá los costes de personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra.

La contratación de todo el personal necesario para la prestación del servicio se efectuará por el adjudicatario, por lo que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrón, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, e higiene y seguridad en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a algún miembro de los integrantes del personal que realice trabajos para el adjudicatario, esté último cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, muy especialmente con las referidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, quien quedará excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que a través del adjudicatario, colaboren, participen ejecuten o presten servicios en orden al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este documento.

A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

CON 07/16 Servicio de explotación y depuración de las Arroyadas, de la EDAR Fuente el Fresno (Vertiente Viñuelas) y de la EDAR del Club de Campo del municipio de San Sebastián de los Reyes.

C.I.F.: P-2813400-E

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 26 y 38 del Convenio Colectivo de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, no se prevé subrogación del personal al estar estos sujetos a contratos de obra y servicio efectuados para cumplir las prestaciones del contrato administrativo de servicios.

30.- Subcontratación.

Podrá subcontratarse hasta un 30% del importe de adjudicación conforme las reglas del art. 227 y siguientes del TRLCSP.

31.- Cesión del contrato.

Se estará al procedimiento previsto en el art. 226 del TRLCSP.

32.- Modificación del contrato.

No se prevén posibles modificaciones anticipadas del contrato. Para las modificaciones no previstas se estará al régimen legal previsto en el art. 107 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público.

33.- Penalidades administrativas.

A partir de una disminución de la calidad del efluente por encima de los límites de concentración que marquen las respectivas autorizaciones de vertido, sin que medie causa técnicamente justificada facultará al Ayuntamiento a penalizar al contratista con la pérdida del abono correspondiente a los días en que se produzcan estas circunstancias.

El cálculo de los días en los cuales es aplicable la penalización por reducción en los rendimientos se efectuará considerando el período comprendido entre el primer día en que se observe la disminución en la calidad del efluente hasta el día en el cual se han recuperado los parámetros normales de funcionamiento.

Las penalidades no podrán superar el 10% del importe de adjudicación

34.- Resolución del Contrato.

Se estará a las causas genéricas previstas en la Ley.

Como condición resolutoria expresa se establece la producción del hecho, hoy por hoy incierto, de la asunción por el Canal de Isabel II de las obligaciones dimanantes de este pliego, conforme lo indicado en la cláusula 6. Para tal supuesto, de producirse antes del vencimiento del plazo ordinario del contrato, las partes se someterán a una resolución de mutuo acuerdo del contrato, sin posibilidad de reclamarse indemnización de ningún tipo.

35.- Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

36.- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

37.- Dirección de la ejecución del contrato:

CON 07/16 Servicio de explotación y depuración de las Arroyadas, de la EDAR Fuente el Fresno (Vertiente Viñuelas) y de la EDAR del Club de Campo del municipio de San Sebastián de los Reyes.

La dirección del servicio y del contrato estará atribuida a D. Manuel Diaz Martín, Tecnico de Gestión Ambiental, o funcionario en quien se delegue.

San Sebastián de los Reyes a 14 de abril de 2015.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION



Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE INTERVENCION Y SECRETARIA

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento ABIERTO URGENTE del “SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y DEPURACIÓN DE LAS ARROYADAS, DE LA EDAR FUENTE EL FRESNO (VERTIENTE VIÑUELAS) Y DE LA EDAR DEL CLUB DE CAMPO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES”, los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente en materia de contratación público y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

San Sebastián de los Reyes, a 15 de abril de 2015.

EL INTERVENTOR



Fdo. Javier Arranz Peiró.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
(Decreto nº 4083/14 de 10 de noviembre 2014)



Fdo. Enrique Seoane Horcajada

AVAL PARA CONTRATACIÓN

La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caucción] (en adelante, la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

[a nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones siguientes:

[detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los apoderados)
_____ (sello entidad avalista)
_____ (nº de registro de avales de la entidad avalista)